



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0231 ✓

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.Q.11.

**PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS.**

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, ha emitido el Informe de Inspección No.IJ.DJDL.10.699 de 23 de noviembre de 2010, en el que consta que la compañía que se detalla a continuación, mantiene concentrado su capital en una sola persona natural, desde el 11 de noviembre de 2003 y está disuelta de pleno derecho, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución, de conformidad con el inciso segundo del artículo 367 de la Ley de Compañías:

EXP.	DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCIÓN NOT. CANT. FECHA	INSC.REG. MERCANT. No. TOM. CANT. FECHA
92989	ORDECUA S.A.	05 Quito 01.11.2001	1053 133 Quito 27.03.2002

QUE el señor Silvio Walter Betancourt Rodríguez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía citada, mediante comunicación de 6 de octubre de 2010, ha solicitado la liquidación de la compañía mencionada; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos.ADM-08239 de 14 de julio de 2008 y SC.IAF.DRH.G.2010. 0111 de 19 de marzo de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía ORDECUA S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución de pleno derecho, prevista en el numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de

102



constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos, en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACION**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía ORDECUA S.A., al doctor Wagner Roberto Díaz Guevara y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la compañía, a fin que efectúe las operaciones de liquidación.

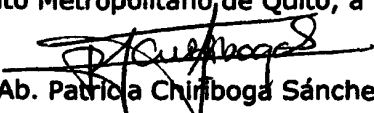
ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que en el término de diez días, contado desde su aceptación, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución realice las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **20 ENE. 2011**


Ab. Patricia Chiriboga Sánchez.

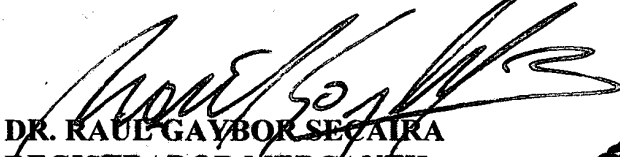
Lach/
Exp.92989.
2



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCIÓN** número **SC.IJ.DJDL.Q.11. CERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 20 de enero del 2011, bajo el número **817** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1053** del Registro Mercantil de veinte y siete de marzo del año dos mil dos, a fs.916 vta., Tomo **133**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO** de la citada Resolución, referente a la **LIQUIDACIÓN** de la Compañía "**ORDECUA S. A.**", de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11056**.- Quito, a quince de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-